



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN SUPERIOR 2310 26 de marzo de 2019

Por la cual se delega en el Rector de la Universidad de Antioquia la designación de los funcionarios que participarán en la negociación del pliego de peticiones presentados por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de la conferida en el literal rr., y el párrafo del artículo 33 del Acuerdo Superior 01 de 1994, Estatuto General, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General de la Universidad contempla en el conjunto de principios que actúan como normas rectoras, el de Asociación, reconociendo al personal universitario el derecho de asociarse y de formar sus respectivas organizaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y las normas internas.
2. El legislador expidió el Decreto 160 de 2014 que reglamenta lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
3. El señor Rector, John Jairo Arboleda Céspedes, recibió el día 28 de febrero, de parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU, el pliego de peticiones.
4. El Estatuto General consagra en el literal rr. del artículo 33 como función del Consejo Superior la de designar a los negociadores de la Universidad y darle directrices para la discusión de los pliegos de peticiones. Así mismo en el párrafo del mismo artículo, se faculta a dicho organismo para delegar esta función en el Rector.
5. Es razonable y pertinente por la materia, delegar en el señor Rector la conformación del equipo negociador para abordar el pliego de peticiones presentados por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor Rector, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, la designación de los funcionarios que participarán en la negociación del pliego de peticiones y la definición de las directrices para la discusión del pliego de peticiones presentado por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Presidente

Sec. educati.

CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria